

MINISTERIO DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
EL COLLAO
TRAMITE DOCUMENTARIO



420240019852022000242105242000411
NOTIFICACION N° 1985-2024-JM-CI

Fecha de ingreso: 06-09-2024
N° de Exp 12365 Folios: 02
Firma: [Signature] Hora: 15:40

EXPEDIENTE 00024-2022-0-2105-JM-CI-01
JUEZ LUQUE QUISPE LUIS HERNANDO JUZGADO 1° JUZGADO MIXTO - SEDE ILAVE
MATERIA HABEAS DATA ESPECIALISTA LEGAL HUAQUISTO MIRANDA JUAN JAEN

DEMANDANTE : MAMANI BERNEDO, YURI
DEMANDADO : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA EL COLLAO ,
DESTINATARIO UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA EL COLLAO

DIRECCION REAL : JIRON SUCRE N°215 - PUNO / EL COLLAO / ILAVE

Se adjunta Resolución VEINTIUNO de fecha 04/09/2024 a Fjs: 2

ANEXANDO LO SIGUIENTE:

RESOLUCION N° 21 (REMITIR COPIAS CERTIFICADAS AL MINISTERIO PUBLICO) Y ESCRITO

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO
OFICINA CENTRAL DE NOTIFICACIONES
06 SEP 2024
4 DE SETIEMBRE DE 2024
NELSON V. RAMOS VILCA
DNI 70463176
SEDE JUDICIAL EL COLLAO - ILAVE

Juan Jaen Hualqui Mirando
SECRETARIO JUDICIAL
JUZGADO MIXTO DE ILAVE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO

1° JUZGADO MIXTO - SEDE ILAVE

EXPEDIENTE : 00024-2022-0-2105-JM-CI-01
MATERIA : HABEAS DATA
JUEZ : LUQUE QUISPE LUIS HERNANDO
ESPECIALISTA : HUAQUISTO MIRANDA JUAN JAEN
PROCURADOR PUBLICO : PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO ,
DEMANDADO : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA EL COLLAO ,
DEMANDANTE : MAMANI BERNEDO, YURI.



Resolución Nro. Veintiuno (21).

Ilave, dos de setiembre del dos mil veinticuatro.

DADO CUENTA: El escrito con registro N° 376-2024, presentado por Yuri Mamani Bernedo; Verificado los actuados se evidencia que mediante resolución dieciocho, se ha reiterado el requerimiento del Juzgado a fin de que la entidad demandada UGEL – El Collao, cumpla con los extremos de la sentencia expedida en autos, la misma que ha sido confirmada por la Sala Civil de la CSJP, acto procesal que ha sido notificado a las partes para su cumplimiento; en esa medida este despacho judicial a requerido a la entidad demandada cumpla con los extremos de la sentencia, la UGEL-El Collao ha remitido el oficio N° 0486-2024, mediante el cual informa que estaría cumpliendo con la sentencia; sin embargo, no se evidencia que se haya cumplido con lo referido en los punto c), esto es, entregar una copia de la grabación de la adjudicación de reasignación docente – 2021, de las fases I y Fase II de la etapa Regional, al demandante; siendo ello así, y estando al apereamiento prevenido la misma que ha sido notificado, del cual tiene conocimiento la demandada conforme se evidencia de las notificaciones de folios ciento ochenta y dos y ciento noventa y cinco, recepcionado en mesa de partes de la UGEL-El Collao, y al no haberse cumplido, se dispone remitir al Ministerio Público copias certificadas de los actuados correspondientes a fin que proceda conforme a sus atribuciones.

Esp. : Dr. HYLTON FREDY MAMANI MERMA
Exp. : N° 00024 - 2022
Esc. : Correlativo

SUMILLA : Solicito se disponga remitir al ministerio público las piezas procesales para su investigación por desacato a sentencia judicial.

SEÑOR JUEZ DEL PRIMER JUZGADO MIXTO – SEDE ILAVE:

YURI MAMANI BERNEDO, en los seguidos sobre HABEAS DATA, en contra de la **Unidad de Gestión Educativa Local de El Collao** representado por el procurador del Gobierno Regional de Puno, A Ud., con atención digo:

En mérito a la Resolución N° 20 de fecha 04 de julio de 2024. El extremo que dice: **"DADO CUENTA:** El oficio con registro N° 259-2024, remitido por la Directora de la UGEL – El Collao – Ilave; por recibido el informe N° 010-2024-ME/DREP/UGELEC/AGI/J, con el texto que contiene y a conocimiento de la parte demandante para los fines pertinentes."

Señor Juez, La entidad demandada **NO HA CUMPLIDO** con remitir y/o entregar a la documental conforme la SENTENCIA DE VISTA ordena, en la Resolución N° 014-2023. Precisamente ha incumplido en entregar el literal "C": **"c)** Copia de la grabación de la Adjudicación de Reasignación Docente – 2021, de la FASES I y FASE II de la Etapa Regional – UGEL EL COLLAO".

En tal sentido, excelentísimo magistrado solicito se remita las piezas procesales al Ministerio Público para que dicho órgano investigue del porque el desacato a sentencia judicial, por parte de la entidad demanda, o lo que corresponda; puesto que, no se puede estar en este trance toda una eternidad.

POR LO EXPUESTO:

Solicito se disponga conforme lo solicitado.

Ilave, 09 de julio de 2024.


Froilan Romero Apaza
ABOGADO
C.A.A. 11380